MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Firmado Digitalmente por:
HELFGOTT
CASTELLANOS Ernesto
FAU 20414868216 hard
Razón: Doy VB
Cargo: JEFE - SUGOR
Fecha: 17/11/2023 15:20:09

Resolución Jefatural Nº 00043-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 17 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00485-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, el Informe Técnico N° 00179-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERTSUGOR-ACQ de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 00412-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril del 2023, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 03-2023- MIDAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa RIEGOS PERUANOS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscriben el Contrato N° 010-2023-MIDAGRI-PSI, para la supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Arcuyoc, sector Yanamayo Huambocancha Chica, distrito de Cajamarca – provincia de Cajamarca – departamento de Cajamarca”, por el monto de S/ 169 158.85 (ciento sesenta y nueve mil ciento cincuenta y ocho con 85/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario de los cuales ciento ochenta (180) días calendario son para la supervisión de la ejecución de la obra y sesenta (60) para la liquidación;

Que, el 25 de abril del 2023, como resultado de la Licitación Pública N° 01-2023-MIDAGRIPSI, el PSI y la empresa MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscriben el Contrato N° 011-2023-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Arcuyoc, sector Yanamayo Huambocancha Chica, distrito de Cajamarca – provincia de Cajamarca – departamento de Cajamarca”, por el monto de S/ 4 362 362.60 (cuatro millones trescientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y dos con 60/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 084-2023-MAROSE C.G.S.A.C./YANAMAYO, el Contratista remite al Supervisor solicitud de ampliación de plazo Nº 04 por ochenta y siete (87) días calendario, por la causal “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiese otorgado”, señalando que mediante Resolución Jefatural N° 0038-2023- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT de fecha 19 de octubre de 2023 la Entidad aprobó la Prestación Adicional N° 03;

Que, a través de la Carta Nº 095-2023/RP/GG/RRJ/ARCUYOC recibida por la Entidad el 27 de octubre de 2023, el Supervisor remite a la Entidad el Informe N° 067-2023/RP/SO/JARG, mediante el cual se pronuncia respecto a la ampliación de plazo, solicitada por el contratista, por ochenta y siete (87) días calendario;

Resolución Jefatural Nº 00043-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Que, por el Informe Nº 0485-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR e Informe Técnico N° 00179-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERTSUGOR-ACQ de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado, opina declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo Nº 04 por sesenta (60) días calendario; precisándose en el Informe Técnico N° 00179-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERTSUGOR-ACQ los siguientes fundamentos:

"III. ANALISIS
(…)
3.4 Del análisis de la causal de ampliación de plazo, invocada por el contratista.
(…)
3.4.4 De la Evaluación del suscrito de la Causal de ampliación de plazo Nº 04, invocada por el Contratista.

En el caso de la presente Ampliación de Plazo Nº 04, la causal tipificada por el contratista es la indicada en el ítem b) del artículo 197º del RLCE.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

ANALISIS DE LA JUSTIFICACION DE LA CAUSAL
Se verifica que mediante Carta Nro 00168-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 19 de octubre de 2023, la Entidad comunica al Contratista la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra Nº 03.
En ese sentido, se advierte que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento de plazo adicional para la ejecución de una prestación adicional de obra, configura como causal de ampliación de plazo.

3.5 De la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo.
(…)
ANALISIS DEL SUSCRITO
Las partidas identificadas por el contratista y validadas por la supervisión como afectadas en su ejecución, difieren en parte del cronograma aprobado vigente. Sin embargo, considerando que se ha cumplido con los procedimientos previos de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, y que la ejecución de la prestación adicional, afecta la ruta crítica del proyecto; para efectos de la cuantificación, se hará el análisis en base al cronograma aprobado vigente, y sus afectaciones en la ruta crítica.

La partida del adicional de obra 01.12.02.01 Excavación en terreno rocoso con equipo liviano, reemplaza a la partida 01.12.02.01 Excavación manual en terreno conglomerado, la cual está relacionada para el caso de la Línea de conducción, sólo con la partida de 01.11.01.01 Excavación Manual en Material Suelto (Válvula de Control en red) con una vinculación tipo Fin a comienzo (FC) y con la Partida 01.12.02.02 Excavación Manual en Terreno Semirocoso (Línea de Conducción y Distribución) con una vinculación Comienzo a Comienzo (CC).

Resolución Jefatural Nº 00043-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Por tanto, bajo ese esquema de vinculación, sólo las de tipo Fin a comienzo, generarían, el desplazamiento del plazo final de obra, tal como se aprecia en las siguientes imágenes.
Cabe precisar que, si bien es cierto, la aprobación del adicional se notificó el 19-10-2023, hay que considerar que este expediente de adicional, es el resultado de un expediente corregido, por cuanto el primero fue declarado improcedente por temas técnicos, con fecha 14-09-2023. Por lo que, el tiempo entre el 14-09-2023 fecha en que se declaró improcedente el primer expediente y el 19-10-2023 fecha en que se aprobó el expediente de prestación adicional, se corresponde con un retraso atribuible al contratista. Por tanto, se considerará el plazo de esta ampliación para efectos de cuantificación a partir del 15-09-2023, fecha en la cual, de haberse aprobado el primer expediente, hubiera iniciado la ejecución de la prestación adicional.

De acuerdo al expediente de la prestación adicional Nº 03 y deductivo vinculante Nº 03, la partida 01.12.02.01 Excavación en terreno rocoso con equipo liviano tiene un plazo de ejecución de 51 dc, mientras que la partida 02.02.02.01 Excavación en terreno rocoso con equipo liviano tiene un plazo de ejecución de 24 dc, que inicia luego de 30 dc de iniciada la primera partida.

También se ha considerado, que de acuerdo a Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución Nº 01, se acordó suspender el plazo de ejecución de obra del 30 de septiembre 2023 al 14 de octubre de 2023, por la causal de problemas de salud del residente de obra, que imposibilita al contratista continuar con la ejecución de la obra y sus responsabilidades de acuerdo al Contrato Nº 11-2023-MIDAGRI-PSI.

(…)

Por tanto, se advierte que se afecta la ruta crítica del cronograma vigente de avance de obra, desplazándose el término de obra hasta el 21-12-2023.

Fecha de inicio del plazo:	*11/05/2023*
Fecha de término contractual:	*07/10/2023*
Fecha de inicio de Suspensión de Plazo de ejecución:	*30/09/2023*
Fecha de Término de Suspensión de Plazo de ejecución:	*14/10/2023*
Fecha de Reinicio de plazo de ejecución:	*15/10/2023*
Nueva fecha de término contractual:	*22/10/2023*
Término del plazo de ejecución con ampliación 4:	*21/12/2023*

Plazo de ejecución contractual:	*150 dc*
Suspensión de plazo:	*15 dc*
Plazo de ampliación 4:	*60 dc*

Resolución Jefatural Nº 00043-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

IV. CONCLUSIONES

4.1 De la evaluación realizada se concluye, que la solicitud de ampliación de plazo Nº 04, presentada por la empresa MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en el marco del Contrato Nº 11-2023-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el GGE Arcuyoc, Sector Yanamayo Huambocancha Chica, Distrito de Cajamarca – Provincia De Cajamarca – Departamento De Cajamarca", es ***PROCEDENTE PARCIALMENTE*** *por la causal de ampliación de plazo Nº 04: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra",* ***por 60dc****.*

4.2 La presente ampliación de plazo Nº 04, ocasiona que el plazo de ejecución vigente para el 22 de octubre de 2023 (Considerando la suspensión del plazo de ejecución del 30-09-2023 al14-10-2023), se amplíe en 60 días calendario hasta el 21 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 00412-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Subsectorial de Irrigaciones, concluye y recomienda lo siguiente:

"V) CONCLUSION

5.1 De acuerdo con el sustento técnico alcanzado por la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, corresponde declarar PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de ampliación de plazo Nº 04, presentada por la empresa MAROSE C.G. Contratistas Generales S.A.C. en el marco del Contrato N° 011-2023-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Arcuyoc, sector Yanamayo Huambocancha Chica, distrito de Cajamarca – provincia de Cajamarca – departamento de Cajamarca", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(…)

VI) RECOMENDACIÓN

Emitir el acto resolutivo correspondiente, en el marco del artículo 8 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, siendo que, para dicho efecto, se remite adjunto el proyecto de resolución; considerando el plazo perentorio con que cuenta la Entidad para emitir y notificar su pronunciamiento a la empresa MAROSE Contratistas Generales S.A.C.";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), en materia de contrataciones del Estado, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de consultoría y ejecución de obra;

Resolución Jefatural Nº 00043-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos y legal antes señalados corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 011-2023-MIDAGRI-PSI, suscrito con la empresa MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Arcuyoc, sector Yanamayo Huambocancha Chica, distrito de Cajamarca – provincia de Cajamarca – departamento de Cajamarca";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0035-2023-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE PARCIALMENTE** la solicitud de ampliación de plazo Nº 04, por sesenta (60) días calendario, presentada por la empresa MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, en el marco del Contrato N° 011-2023-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Arcuyoc, sector Yanamayo Huambocancha Chica, distrito de Cajamarca – provincia de Cajamarca – departamento de Cajamarca", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la empresa MAROSE Contratistas Generales S.A.C. y a RIESGOS PERUANOS S.A.C., anexando los informes de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente por:
HUAMAN HUAMANI Hugo
Rodolfo FAU 20414868216 hard
Razón: Soy el Autor del
documento
Cargo: JEFE - UGERT
Fecha: 17/11/2023 16:01:43

HUGO HUAMAN HUAMANI
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES